

9. el Rey mi Señor y Padre (que Santa Gloria aya) por una
su Carta fecha en Lerma a veinte y uno de Diciembre de mil
seiscientos y veinte y uno, hizo mi oficio de Regente perpetuo
de dicha Villa a D. Jeronimo Lopez Otaz Perro de ella como sub
reos en el vinculo que fundo Rodrigo Alonso el que esta a efecto
el nombrado oficio Condiçerentes Calidades y preheminiencias
que por menor en dicha Carta se Contienen y contra Declaracion de
que no se deva el dia de la media en mata por haver sido la crea
cion del oficio antes de su Imporia. y despues a instancia
de D. Jeronimo Lopez Otaz por el enunprado mi
Padre por una suedula fra en buen Retiro a quinze
de Noviembre de el año pasado de mil seiscientos quarenta y
quatro le comedio la facultad de q. pudiese nombrar Teniente
para dho oficio y removerle con causas sin ella, y con
otras preheminiencias que por menor en ella se Contienen por ha
ver servido con cinquenta Ducados de vellon aplicados a el se
ro de gastos de extrados de el mi Consejo de las caderas y aca por
parte de D. Juan de Gama Melgares venio de la referida Villa
de me hizo relacion que por faller en lo de el expresado D. Jeronimo
Lopez Otaz havia vacado dho oficio en D. J. Luis Lopez
Otaz Rincaman Perro de la misma Villa como subreos en
el nombrado vinculo de el que se le havia dado la posesion de el
oficio ordinaria de ella, en el dia diez y ocho de Diciembre de el
año proximo pasado, y q. en el dia Catore de Enero pasado
de este año por el mismo D. J. Luis Lopez Otaz y por años quie
nta y quatro se escibieron publicos y de el Ayuntamiento
de la referida Villa, se havia otorgado Escrupua por la qual, y p.
los dias de su vida havia hecho nombram. en favor de el nombrado
D. Juan de Gama Melgares para el uso y exercicio de dho oficio
como todo constava de dho nombram. y demas y nstrumentos de
que en el referido mi Consejo se hizo presentacion por parte
de el citado D. Juan de Gama Melgares replicandome que en
suerra de ellos fuese sauido mandar se le Despachase redula